

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

CONVOCATORIA

7.432

Por Resolución número 16/096 R-AGP de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, de 26 de julio de 2016, se procedió a la aprobación de la “Convocatoria de subvenciones a los productores de Proteas de Gran Canaria para el Año 2016”.

Contra la citada Resolución podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su defecto, y en el plazo de DOS (2) MESES, contados de la misma forma, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

En el caso de las Administraciones Públicas, en lugar del indicado Recurso Administrativo aludido en el párrafo anterior, aquéllas podrán formular, ante el mismo Órgano indicado anteriormente y en el plazo de DOS (2) MESES, el Requerimiento Previo a que hace referencia el artículo 44 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en su defecto, en el mismo plazo, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

Destinatario: Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, aquellas personas físicas o jurídicas que tengan establecidos cultivos de proteas en Gran Canaria de los géneros *Leucospermum*, *Leucadendron* y/o *Protea*, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Objeto: Es objeto de la presente convocatoria promover el desarrollo del cultivo de las proteas en Gran Canaria de los géneros *Leucospermum*, *Leucadendron* y/o *Protea*, mediante la colaboración con los gastos de producción de este cultivo (agua, abono, productos fitosanitarios, etc...).

Bases Reguladoras: Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Cuantía: 10.000,00 euros.

Plazo de presentación de solicitudes: QUINCE DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a su publicación en el BOP de Las Palmas.

La información relativa a esta Convocatoria puede consultarse en la página web: www.grancanaria.com

Las Palmas de Gran Canaria, a tres de agosto de dos mil dieciséis.

“P.A. EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE CULTURA, (Decreto número 61, de 26 de julio de 2016)”, Carlos Ruiz Moreno.

112.547

RESOLUCIÓN

7.433

Por Resolución número 16/095 R-AGP de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, de 26 de julio de 2016, se procedió a la aprobación de la Subvención destinada al “XI Concurso Oficial de Miel de Gran Canaria”.

Contra la citada Resolución podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su defecto, y en el plazo de DOS (2) MESES, contados de la misma forma, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

En el caso de las Administraciones Públicas, en lugar del indicado Recurso Administrativo aludido en el párrafo anterior, aquéllas podrán formular, ante el mismo Órgano indicado anteriormente y en el plazo de DOS (2) MESES, el Requerimiento Previo a que hace referencia el artículo 44 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en su defecto, en el mismo plazo, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

Destinatario: Todas aquellas personas, tanto físicas como jurídicas, que sean titulares de una explotación apícola con mieles producidas en la isla de Gran Canaria durante el año 2016, bajo cualquiera de las modalidades que figuran en las Bases Reguladoras.